

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6088
(17 SEP 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 201449 expedida por la entidad FOMAG, y según resolución N° IN0340-2025, se concedió licencia por enfermedad común al señor (a) ALICIA DEL CARMEN MALLAMA HORMAZA, identificado (a) con C.C. No. 59820203, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Primaria en INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE - SEDE 2 EMILIO BURGOS LOPEZ del municipio de GUALMATAN (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 23 de julio de 2025 y el 21 de agosto de 2025.

Según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER026897, el señor (a) ALICIA DEL CARMEN MALLAMA HORMAZA, identificado (a) con C.C. No. 59820203, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Primaria en INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE - SEDE 2 EMILIO BURGOS LOPEZ del municipio de GUALMATAN (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común a partir del 01 de septiembre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 201449, expedida por la entidad FOMAG, comprendidas entre 23 de julio de 2025 y el 21 de agosto de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es

deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cinco (05) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 05 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

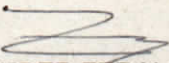
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término cinco (05) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 05 de septiembre de 2025, a el (la) señor (a) ALICIA DEL CARMEN MALLAMA HORMAZA, identificado (a) con C.C. No. 59820203, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Primaria en INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE - SEDE 2 EMILIO BURGOS LOPEZ del municipio de GUALMATAN (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

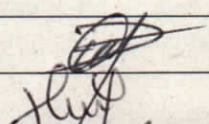
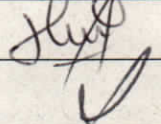
ARTÍCULO 2º. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE del municipio de GUALMATAN (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.san.jose.gualmatan@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

17 SEP 2025

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/09/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	15/09/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		